



Uruguay


**PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN
AÉREA N° 011**

**Proceso para aceptar alternativas por falta de
cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139**

PR/AGA/011/000

1. Objetivo

- a. Estandarizar las actividades de la DNA a realizar dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para el proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas, de los requisitos establecidos para expedir un Certificado de Aeródromo
- b. Cuando el concesionario o permisionario no pueda solventar las desviaciones observadas respecto de las normas especificadas en el REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 154 Y LAR 153, realizará, una evaluación de la seguridad operacional que debe considerar el impacto de una desviación específica o cambio en todos los factores relevantes que se ha determinado que afectan la seguridad operacional o un Estudio Aeronáutico que tiene como objetivo el análisis de un problema aeronáutico para determinar posibles soluciones y seleccionar la que resulte aceptable sin que afecte negativamente la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas
- c. LAR 153 Una evaluación de la seguridad operacional debe considerar el impacto de una desviación específica o cambio en todos los factores relevantes que se ha determinado que afectan la seguridad operacional.
- d. Una Evaluación de la Seguridad operacional es aplicable, pero no se limita, a:
 - e. características físicas del aeródromo, incluyendo configuraciones de pistas, longitudes de pistas, calles de rodaje, y de acceso, configuraciones de plataforma, puertas, puentes aéreos, ayudas visuales, infraestructura y capacidades de SSEI;
 - f. tipos de aeronaves y sus dimensiones y características de rendimiento diseñados para operar en el aeródromo;
 - g. densidad y distribución del tráfico;
 - h. servicios de tierra del aeródromo;
 - i. tipo y capacidades de los sistemas de vigilancia, y la disponibilidad de sistemas que prestan control de las funciones de apoyo y alerta;
 - j. los procedimientos de vuelo por instrumentos y equipos de aeródromos relacionadas;
 - k. los procedimientos operacionales complejos, tales como la toma de decisiones colaborativos (CDM);
 - l. Las instalaciones del aeródromo técnicas, tales como Sistemas de control avanzados de guía de movimiento en superficie (A-SMGCS) o ayudas a la navegación (NAVAIDS);
 - m. obstáculos o actividades peligrosas en o en las proximidades del aeródromo;
 - n. planes de construcción o trabajos de mantenimiento en o en las proximidades del aeródromo;
 - o. cualquier fenómeno meteorológico significativo de índole local o regional;
 - p. los cambios organizacionales que afectan las operaciones de aeródromo;
 - q. complejidad del espacio aéreo, la estructura de rutas ATS y la clasificación del espacio aéreo, lo que puede cambiar el patrón de las operaciones o la capacidad del mismo espacio aéreo, afectando las condiciones operacionales del aeródromo.
- r. El operador/explotador del aeródromo es responsable de controlar la aplicación de las medidas de mitigación identificadas por la evaluación de la seguridad operacional.
- s. la evaluación de la seguridad operacional proporcionada por el operador/explotador del aeródromo y las medidas de mitigación resultante, procedimientos operacionales y las restricciones operativas, que sean aceptables a la AAC.
- t. LAR 153 Un estudio aeronáutico tiene como objetivo el análisis de un problema aeronáutico para determinar posibles soluciones y seleccionar la que resulte aceptable sin que afecte negativamente la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas.

	<p>PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN AÉREA N° 011 Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139</p>	<p>PR/AGA/011/000</p>
--	---	-----------------------

- u. Un estudio aeronáutico puede realizarse cuando las normas de aeródromo establecidas en el LAR 154 y LAR 153, no pueden satisfacerse como resultado de desarrollo o ampliaciones o la presencia de obstáculos. Dicho estudio se emprende con mayor frecuencia durante la planificación de un nuevo aeropuerto o durante la certificación de un aeródromo existente.
- v. Un estudio aeronáutico puede contar con una o más evaluaciones de seguridad operacional.
- w. Un estudio aeronáutico puede realizarse cuando las normas de aeródromo establecidas en el LAR 154 y LAR 153, no pueden satisfacerse como resultado de desarrollo o ampliaciones o la presencia de obstáculos. Dicho estudio se emprende con mayor frecuencia durante la planificación de un nuevo aeropuerto o durante la certificación de un aeródromo existente estudios aeronáuticos, conforme a los términos de referencia que, para el caso, establezca la DINACIA, para:
En resumen
 - a) Evaluar los riesgos o las consecuencias de las desviaciones,
 - b) Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves,
 - c) Evaluar la efectividad de cada alternativa, y
 - d) Recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación.
La DINACIA revisará dichos estudios, único medio razonable de proporcionar un nivel adecuado de seguridad operacional, y validará su contenido y conclusiones, como parte del soporte documental para el trámite de obtención del certificado de aeródromo dentro del plazo que la DINACIA establezca.

2. Alcance

La DNA y el equipo de Inspectores y especialistas de Certificación e Inspección de Aeródromos del Depto. de Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica y demás áreas relacionadas con la Enmienda del Certificado de Explotador de Aeródromo de un aeródromo público o privado dentro de la DGAC.

3. Referencias Normativa


- a. Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 139: Certificación de Aeródromos.
- b. Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 154 Diseño de Aeródromos.
- c. Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, LAR 153 Operación de Aeródromos

4. Documentos Relacionados

- a. Proceso de Certificación de Aeródromos: PR-AGA-CER-007.
- b. Documento OACI 9774- Manual de Certificación de Aeródromos.

5. Símbolos y Abreviaturas

- a. C E A: Certificado de Explotador de Aeródromo.
- b. ICA: Inspector Certificaciones de Aeródromo.
- c. CAD: Coordinación Administrativa de la DGAC.
- d. ECA: Equipo de Certificación de Aeródromo para la Enmienda del Certificado.
- e. DGAC: Dirección General de aeronáutica Civil.
- f. DG: Director General.
- g. DNA: Director de Navegación Aérea (Certificaciones y Autorizaciones).
- h. DSO: Director de Seguridad Operacional.
- i. JAGA: Jefe del Depto. Servicios Aerop. e Infra Aeronáutica
- j. JSCI: Jefe de Sección Certificación e Inspección de Aeródromos.

	PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN AÉREA N° 011 Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139	PR/AGA/011/000
--	--	----------------

k. DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infra Aeronáutica.

l. MGIA: Manual del Inspector de Aeródromos AGA.

m. PCA: Proceso de certificación de Aeródromos.

6. Responsables

- a. Director Nacional de Aviación Civil e Infra Aeronáutica
- b. Director General de Aeronáutica Civil.
- c. Director de Seguridad Operacional
- d. Director de Navegación Aérea
- n. Jefe del Depto. Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica
- e. Inspector Jefe del Equipo de Certificación de Aeródromos .
- f. Equipo de Certificación de Aeródromo .
- g. Solicitante / Operador del Aeródromo.
- h. Mesa de entrada de trámites MET o Secretaria DGAC

7. Actividades del Procedimiento

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Causales / Estudios Seg. Op./ Estudio Aeronáutico para un CEA	<p>La situación física y operativa de todos los aeródromos civiles es sujeta de evaluación, respecto de las especificaciones y procedimientos técnicos aeroportuarios descritos en el REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 139, siempre y cuando dicho aeródromo se encuentre en las etapas de certificación.</p> <p>Es facultad de la DINACIA, verificar los aeródromos civiles en lo que se refiere al cumplimiento de las reglamentaciones REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 154 Y LAR 153, especificaciones y procedimientos técnicos aplicables a su infraestructura, instalaciones, equipos, servicios y personal técnico, tendientes a garantizar la seguridad operacional, acorde a su Clave de Referencia, categoría, y tipo de operaciones para las que está destinado.</p> <p>Cuando el explotador del aeródromo no pueda solventar físicamente las desviaciones observadas/incumplimientos detectados por el equipo inspectivo durante el proceso de certificación, realizará estudios aeronáuticos, conforme a los términos de referencia que, para el caso, establezca la DINACIA para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Evaluar los riesgos o las consecuencias de las desviaciones, b) Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves, c) Evaluar la efectividad de cada alternativa, y d) Recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación.
2	Solicitud	<p>La solicitud de realizar una Evaluación de la Seguridad Operacional o Estudios Aeronáuticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. De oficio: Por iniciativa de la DINACIA, en base



Uruguay

**PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN
AÉREA N° 011**

**Proceso para aceptar alternativas por falta de
cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139**

PR/AGA/011/000

a los hallazgos de las acciones de las,



Uruguay

PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN

AÉREA N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139

PR/AGA/011/000

		<p>inspecciones, durante el proceso de Certificación del explotador de aeródromo auditorias, se detecte un incumplimiento a la REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 154 Y LAR 153 y REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 139, y se determine que debe realizar estudios aeronáuticos LAR 153 CAPÍTULO J – ESTUDIOS AERONÁUTICOS o de seguridad operacional LAR 153 CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL se efectuará al explotador a través de un oficio firmado por el DGAC, que adjunte el formato CARTA DE RESULTADOS DE INSPECCIÓN DE CERTIFICACIÓN que corresponda y detalle</p> <p>b. En este caso el explotador recibe la propuesta por la vía correspondiente y toma conocimiento</p> <p>c. A solicitud de parte: Cuando el explotador del aeródromo solicita efectuar un Estudio Aeronáutico o de seguridad operacional en la fase inicial del proceso de Certificación. En este caso, el explotador debe ingresar el oficio de la solicitud por la Mesa de trámites de la DINACIA/ Secretaría DGAC, con la firma del titular o un representante legal con poderes vigentes de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, adjuntando Solicitud de Estudio Aeronáutico para la obtención del CEA, y la documentación que sustente la solicitud. La DGAC evaluará la solicitud.</p> <p>d. La Solicitud de Enmienda del Certificado de Explotador de Aeródromos, constará principalmente de:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Datos del Solicitante.ii) Nombre, apellidos y acreditación de la representación del firmante de la solicitud, si actúa como apoderado del explotador certificado.iii) Descripción de las causas que motivan la solicitud del Estudio Aeronáutico.iv) Informe firmado por profesional competente que acredite que la instalación no cumple con los requisitos y disposiciones de la REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 139 y REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 154 y LAR 153. Este informe se acompañará de documentación técnica justificativa.
--	--	--



Uruguay

**PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN
AÉREA N° 011**

**Proceso para aceptar alternativas por falta de
cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139**

PR/AGA/011/000

3	Nombramiento del JPC y del ECA
	<p>a. Una vez que la DGAC se expida respecto a la obligación del Explotador del Aeródromo en proceso de certificación de llevar a cabo un Estudio Aeronáutico se podrá proceder a la designación de un ECA para llevar a cabo el proceso de comprobación de las condiciones y verificar que las mismas satisfagan los requisitos establecidos en la REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 139 y documentación vigente.</p> <p>b. El JSCI procederá a la designación del ICA y del personal de inspectores del ECA. El ECA estará compuesto por un equipo de inspectores, que cuenten con la experiencia y conocimientos de las diversas áreas técnicas de la DGAC: inspectores de Aeródromos, de Navegación Aérea, de Seguridad Operacional, de Operaciones.</p> <p>c. Dependiendo del tipo de causal del 153.905 Aplicación Una evaluación de la seguridad operacional o 153.950 un estudio aeronáutico según la complejidad de los alcances técnicos definidos en la solicitud, el JSCI podrá proceder a la designación del ECA, en un número apropiado, con las funciones y responsabilidades acordes a la tarea que se le asigne.</p>
4	Reunión con el Explotador del Aeródromo



Uruguay

PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN

AÉREA N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139

PR/AGA/011/000

		<p>a. Una vez que el ICA ha sido designado, deberá contactar al Solicitante para establecer la reunión de evaluación de la solicitud de exención.</p> <p>i) Se deberá de enviar una agenda de puntos a tratar durante la reunión.</p> <p>ii) Una vez fijada la fecha para la celebración de la reunión, se notificará mediante oficio al solicitante.</p> <p>iii) De ser necesario, toda la documentación complementaria que el Solicitante deberá presentar para tener en cuenta la realización de una Evaluación de la Seguridad operacional o del Estudio Aeronáutico y su posterior evaluación de las propuestas.</p> <p>iv) Al finalizar la reunión, se elabora un Acta que es firmada por el Explotador del Aeródromo y el ICA, dejando constancia de los acuerdos y plazos establecidos por DINACIA, para la realización Evaluación de la Seguridad operacional o del Estudio Aeronáutico .</p> <p>b. El Solicitante recibe un duplicado del Acta de la reunión.</p>
5	Estudio Aeronáutico	<p>El Explotador del Aeródromo deberá solventar las desviaciones observadas respecto de las normas especificadas y presentar los documentos correspondientes a la Evaluación de la Seguridad operacional o del Estudio Aeronáutico efectuados que avalen:</p> <p>a) Evaluación de los riesgos o las consecuencias de las desviaciones,</p> <p>b) Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves,</p> <p>c) Contenidos en el LAR 153 Capitulo I. Evaluación de la Seguridad Operacional o Capitulo J. Estudios Aeronáuticos</p>
5	Evaluaciones de las propuestas e inspección	



Uruguay

PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN

AÉREA N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139

PR/AGA/011/000

Evaluaciones

El ECA deberá evaluar la efectividad de cada alternativa y recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación del CEA la documentación siguiente y podrá solicitar ampliación de documentación mediante el documento correspondiente.

Inspecciones

- a. La DGAC realizará las inspecciones, investigaciones, comprobaciones o estudios, si el ICA y el ECA lo juzgan necesario, para verificar que efectivamente se cumplen todos los requisitos necesarios para aceptar la propuesta y continuar con el proceso de certificación.
- b. En el caso que la DGAC requiera de inspecciones de verificación en el aeródromo, el ICA mediante oficio invita a una reunión de coordinación con el SOLICITANTE, a fin de establecer la metodología y requerimientos propios de la inspección y las fechas en que el SOLICITANTE debe efectuar los pagos por Inspección técnica de aeródromo correspondientes al procedimiento para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas detectados durante en el procedimientos de Certificación del Explotador de Aeródromo.
- c. El ICA recibe el comprobante de pago efectuado por el SOLICITANTE (original o copia), el cual se adjunta al expediente del proceso de para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas
- d. El JSCI adjunta una fotocopia del comprobante de pago a la solicitud de orden de inspección para su trámite con la CAD a través del DGCA.
- e. El ICA debe coordinar con el ECA de la DGAC con el fin de planificar el desarrollo de las



Uruguay

PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN

AÉREA N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139

PR/AGA/011/000

		<p>inspecciones. Los temas a determinar en esta reunión son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Fechas en las que se realizarán las inspecciones.ii) Duración de las inspecciones. <p>f. El ICA y el ECA debe verificar de acuerdo al tipo de causal del proceso de para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas,</p> <p>g. Asimismo, para complementar se hará uso de las listas de verificación del Manual del Inspector de Aeródromos (MGIA)</p> <p>h. En la fecha programada en la Orden de Inspección, el ECA realiza la inspección. El resultado de la evaluación puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Sin discrepancias: El ICA, mediante Oficio comunica al SOLICITANTE que la inspección se realizó satisfactoriamente.
6	Rechazo de la alternativa del Estudio Aeronáutico	
		<ul style="list-style-type: none">ii) Con discrepancias: El ICA mediante Oficio comunica al SOLICITANTE las discrepancias encontradas otorgándole un plazo para subsanar de diez (10) días hábiles de recibido el oficio, pudiendo ampliarse cuando medie causa justificada. <p>i. Si el causal del proceso de para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas no es satisfactorio para la DINACIA el ICA elabora el informe final dirigido al JSCI éste lo elevará al JAGA y este al DNA y al DSO para la firma donde:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Se evaluaron los riesgos o las consecuencias de las desviaciones,ii) Se evaluaron los medios alternativos presentados que garantizan la seguridad operacional de las aeronaves en su efectividad para cada una de las alternativasiii) Se explican los motivos del rechazo y desaprobación de las alternativas.iv) Según el informe final del ICA, el DGAC puede rechazar la alternativa si se ha cerciorado que, el Explotador no se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo.



Uruguay

PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN

AÉREA N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139

PR/AGA/011/000

		<p>j. La no aceptación de la alternativa se comunicará mediante oficio firmado por el DG.</p> <p>k. Se detiene el proceso de Certificación.</p>
7	Aprobación o aceptación de una evaluación de seguridad operacional o de un Estudio Aeronáutico	
		<p>a. El ICA elabora el informe final dirigido al JSCI éste lo elevará al JAGA y este al DNA y al DSO para la firma donde:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se evaluaron los riesgos o las consecuencias de las desviaciones.b. Se evaluaron los medios alternativos presentados que garantizan la seguridad operacional de las aeronaves en su efectividad para cada una de las alternativas. <p>b. Según el informe final del ICA, el DGAC puede aceptar la alternativa solamente si se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo.</p> <p>c. La aceptación de la alternativa se comunicará mediante oficio firmado por el DG.</p> <p>d. El Explotador del Aeródromo deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>e. Registrar las condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo deberán ser registradas en el Manual de Aeródromo.</p> <p>f. Enviar Carta de Cumplimiento de la REGLAMENTO AERONÁUTICO LATINOAMERICANO, LAR 139.</p> <p>g. Que el explotador del aeródromo haya designado un responsable de la tramitación de la enmienda del Manual de Aeródromo.</p> <p>h. Que la alternativa seleccionada, evaluada y aprobada esté redactada en forma clara y precisa.</p> <p>i. El ICA finaliza en el SISTEMA DE ARCHIVO toda la documentación enviada por el SOLICITANTE en el proceso de para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas.</p> <p>j. El ICA informará y remitirá a través de correo</p>



Uruguay


**PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN
AÉREA N° 011
Proceso para aceptar alternativas por falta de
cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139**

PR/AGA/011/000

		<p>electrónico al DNA y DSO, los datos de la enmienda del CEA, y al JAGA a fin de ser incluido en el plan de vigilancia y en la página Web respectivamente.</p> <p>k. Una vez concluido en forma satisfactoria el proceso el ICA informa al JSCI comunicando que el mismo ha concluido satisfactoriamente y adjunta lo todo lo actuado en el expediente de certificación del Aeródromo.</p> <p>l. El ICA remitirá al JSCI la información de la alternativa de Estudio Aeronáutico del CEA del Aeródromo, de acuerdo a los requerimientos del AIP, a fin de que se eleve al JAGA para que gestione su publicación.</p>
8	Aprobación o aceptación de una evaluación de seguridad operacional o de un Estudio Aeronáutico / Reinicio del Proceso de Certificación.	
		<p>a. El DGAC luego de aceptar la alternativa y se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo informará y gestionará oficio al DSO y DNA para que el JAGA de comienzo o se reinicie el proceso de certificación y los datos sean incluidos en el plan de vigilancia y verificar que sean publicados en el AIP.</p>

8. Indicadores

Ítem	Nombre del Indicador	Fórmula de Medición	Criterios de Evaluación	Meta	Frecuencia
01	% de enmiendas resueltas	X= cantidad de enmiendas resueltas x 100 cantidad de enmiendas propuestas	<p>Optimo : x = 100%</p> <p>Acceptable: 65% <= x <100%</p> <p>Deficient e: x < 65%</p>	“Aceptable”	Anual

 <p>Uruguay</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN AÉREA N° 011</p> <p>Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas Certificación de Aeródromos LAR 139</p>	<p>PR/AGA/011/000</p>
---	---	-----------------------

9. Registros

- a. Cartas y Formularios Procedimiento de Certificado de Aeródromo



Uruguay

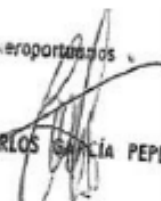
**PROCEDIMIENTO DE LA DIVISIÓN NAVEGACIÓN
AÉREA N° 011
Proceso para aceptar alternativas por falta de
cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139**

PR/AGA/011/000

Firmas de Autorización del Documento

Firmas de Autorización del Documento

Elaborado por: Jefe Depto Serv Aerop e Infra Aeronáutica 15 /02/17

Jefe Depto. Serv. Aeropuertos e
Infra Aeronáutica

CARLOS GARCÍA PEPE



Revisado por: Director de la DNA Cnel (Av) Pedro Cardeillac 20/02/17

El Director de la División Navegación Aérea.

Tte. Cnel. (Av.) 

Pedro Cardeillac.

Aprobado por: Director de la DSO Cnel (Av) Marcos Revetria 01/03/2017

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
CNEL. (Av.)


MARCOS REVETRIA

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de
aprobación

A partir de

Como obtener esta publicación:

En la División de Navegación Aérea del Dirección de Seguridad
Operacional. A través de la página de intranet.